

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00517-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega respuesta a auto de fecha 7 de octubre de 2021, por parte de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NUMERO CUATRO DE BUCARAMANGA, así como también por parte de la incidentante. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte del FARIDES LOZANO SANDOVAL dentro de la acción constitucional bajo radicado 68001-40-03-018-2021-00517-00, informando que la entidad accionada INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NUMERO CUATRO DE BUCARAMANGA, no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial calendada a día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), y confirmado con modificaciones por parte del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual ordenó:

PRIMERO: CONFIRMAR con modificaciones la Sentencia de Tutela proferida el día treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Modificar las ordenes contenidas en el numeral primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, el cual quedará así:

***PRIMERO: CONCEDER** el amparo del derecho fundamental al debido proceso que le está siendo vulnerado a la accionante FARIDEZ LOZANO SANDOVAL.*

***SEGUNDO: ORDENARLE** al accionado INSPECTOR DE POLICIA URBANA 004 DE BUCARAMANGA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia pública dentro del proceso 011-2017, y en consecuencia resuelva el recurso de reposición y la procedencia del recurso de apelación, que en sus palabras presentó la parte actora en la audiencia pública del 23 de julio de 2021.*

***TERCERO: DECRETAR** la NULIDAD de la RESOLUCIÓN N° 002 de fecha agosto 10 de 2021, proferida por el Inspector de Policía Urbana 04, dentro del proceso policivo radicado al número 011- 2017, por expuesto en la parte motiva”.*

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por el medio más expedito posible, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, dándole aviso del contenido de la misma al juzgado de primera instancia.

CUARTO: ENVIAR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por lo anterior, y en vista que mediante ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA de fecha 4 de octubre de 2021, se dispuso:

PRIMERO: SUSPENDER LA PRESENTE AUDIENCIA, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso según lo establecido en el Proceso Verbal Abreviado de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para el día once (11) de octubre de 2021 a las tres (03:00 pm) de la tarde, para **DARLE CONTINUIDAD A LA PRESENTE AUDIENCIA**

TERCERO: OFICIAR a la personería de Bucaramanga para que se haga presente en la audiencia pública programada para el día once (11) de octubre de 2021 a las (03:00pm) tarde.

CUARTO: Se da por terminada la presente diligencia siendo las 10:10: Am, quedando notificada por estrados a quienes en ella han intervenido y se le pone de presente que contra esta no proceden los recursos de ley.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, la parte resolutive del auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; comoquiera que en efecto, el fallo de tutela de primera instancia proferido por este estrado judicial, data de fecha día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), y confirmado con modificaciones por parte del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NUMERO CUATRO DE BUCARAMANGA, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), y confirmado con modificaciones por parte del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

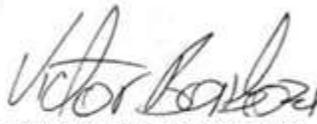
SEGUNDO: REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NUMERO CUATRO DE BUCARAMANGA, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, quien es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela, indicando claramente NOMBRE COMPLETO, CARGO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad de la inicial.

TERCERO: REQUERIR a la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NUMERO CUATRO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva RENDIR PRUEBA POR INFORME, informando:

- a. Acciones desplegadas a la orden de fecha 29 de septiembre de 2021, por parte del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, que dispuso: "(...) y en consecuencia resuelva el recurso de reposición y la procedencia del recurso de apelación, que en sus palabras presentó la parte actora en la audiencia pública del 23 de julio de 2021"(subraya fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

El Auto fechado el día 11 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 12 de octubre de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9fa5e30071fe7b1ba9ae8ecafa9a4894130d034025c3d684860ca7a6b6bf2a
1**

Documento generado en 11/10/2021 01:09:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**